



ORDENANZA N°130/2020

TEMA: AUTORIZACIÓN EJECUCIÓN RED DE GAS BARRIOS BADÉN I y II

VISTO: La presentación efectuada por el D.E.M. solicitando autorización para la ejecución de una red de gas en los Barrios Badén I y II (Expte. 134 / 2020) y

CONSIDERANDO:

Que, la obra se ejecutará con fondos municipales correspondientes al Banco de Tierras, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 268/18,
Que la mencionada ampliación de la red de gas natural cuenta con proyecto aprobado por CAMUZZI GAS DEL SUR S.A., empresa prestadora del servicio;
Que la Municipalidad de Esquel ya ha adquirido los materiales necesarios para la construcción esta obra, debiendo contratar a la empresa que realizará la instalación de las cañerías, para poder habilitar el servicio de gas natural.
Que, la obra mencionada significa un beneficio importante para las treinta y seis familias que actualmente tienen sus viviendas en el sector a intervenir;
Que, a los fines de mantener el fondo del Banco de Tierras corresponde proceder al recupero de lo invertido en la construcción de la obra, distribuyendo el costo entre los vecinos beneficiados por las misma.
Que, la Comisión de Obras Públicas habiendo estudiado los antecedentes emite despacho favorable, autorizando al DEM a contratar la ejecución de la obra dando cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza N° 268/18.

POR ELLO: EL HONORABALE CONCEJO DELIBERANTE DELA CIUDAD DE ESQUEL, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley XVI – N° 46, sanciona la presente:

ORDENANZA

ART. 1°: AUTORIZASE al D.E.M. a contratar la ejecución Obra "RED DE GAS EN BARRIOS BADÉN I y II de esta ciudad, utilizando fondos del Banco de Tierras, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 2 inc. c) de la Ordenanza N° 268/18.

ART. 2°: AUTORIZASE a la Secretaría de Hacienda a proceder al cobro de la obra mencionada en el Artículo 1° de la presente Ordenanza, de acuerdo al prorratio por frente lineal, una vez finalizada la misma, otorgando planes de financiación de hasta treinta y seis (36) cuotas mensuales

El monto de cada cuota se determinará según el método francés de amortización a interés vencido y con cuota adelantada, aplicándose una tasa de interés no mayor al UNOPOR CIENTO (1%) mensual. Para la determinación de la cuota se aplicará la siguiente fórmula:

Donde:

$$(1 + i)^n - 1 \quad C: \text{Cuota mensual}$$

$$C = D * \frac{i}{(1 + i)^n - 1} * (1 + i)$$

D: Deuda determinada

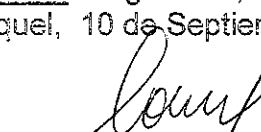
n (1 + i) - 1

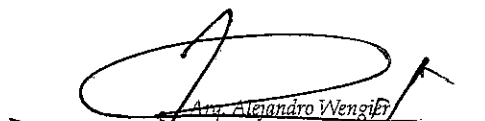
i: Interés mensual

n: Cantidad de cuotas vencidas

ART. 3°: Regístrese, comuníquese, y cumplido archívese.

Esquel, 10 de Septiembre de 2020.


Lic. Lorena Anderson
Secretaria Legislativa a/c
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Esquel


Arq. Alejandro Wengier
Presidente
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Esquel

Dada en la Sala de Sesiones del H.C.D. en la 9° Sesión Ordinaria del 2020, bajo Acta N°17 /20, registrada como Ordenanza N° 130 /2020.

POR TANTO: Téngase como Ordenanza Municipal, regístrese, dese al Boletín Municipal y cumplido, archívese.

SECRETARIA DE GOBIERNO: 16 de Septiembre de 2020.

CDOR. TACCETTA MATIAS F.
SECRETARIO DE COORDINACIÓN
DE GESTIÓN Y FINANZAS
MUNICIPALIDAD DE ESQUEL


Arq. SERGIO ONGARATO
Intendente
Municipalidad de Esquel